

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, sábado 3 de setiembre de 1898

Número 56

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

SEPTIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sábado 3—Santas Serapia, virgen y mártir; Eufemia, virgen, y san Nonito, obispo y confesor.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: número 136. Hace nombramiento.—Número 140.—Concede licencia y hace nombramiento.—Exposición y proyecto de ley.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 135.—Hace nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Las Comisiones de Hacienda y Fomento se han impuesto de las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto número 38, emitido por este Alto Cuerpo el 26 de julio último, referente á autorizar al Municipio del cantón central de la provincia de Heredia para contratar un empréstito interior hasta por \$ 40,000-00, con interés de 12 o/o anual, el cual el Poder Ejecutivo debía garantizar y pagar dos años después con los \$ 50,000-00 que á la ciudad de Heredia corresponden, en virtud de lo dispuesto por la ley número 32 de 28 de julio de 1894.

El producto de dicho empréstito debía invertirse exclusivamente en la reparación y mejora de la ca-

ñería de la ciudad de Heredia, en condiciones que garantizarán el aumento y pureza de sus aguas.

No queremos hacer un largo estudio, examinando los argumentos en que el Poder Ejecutivo se fundó para no sancionar el decreto citado, por cuanto ya la Cámara está bien al corriente de un asunto que ha debatido dos veces durante las últimas sesiones ordinarias: cuando conoció de la proposición del Diputado don Alberto J. Sáenz, y de la que una vez desechada aquélla, presentó el mismo Diputado en unión de los Representantes Zumbado y Badilla.

Queremos sí manifestar que si al principio no estuvimos de acuerdo con que se auxiliara la obra antes citada, haciendo un desembolso inmediato de fondos de la Nación y en cambio optamos por el empréstito, fué porque dada la difícil situación por que atraviesa el país y los muchos compromisos de ley que pesan sobre el Tesoro Público, creímos que éste no podía hacer frente á ese gasto sino después de transcurridos siquiera dos años, pues suponemos que ya entonces nuestra situación económica habrá mejorado; pero si el Poder Ejecutivo cree que sí puede hacer ahora ese desembolso, no tenemos ninguna objeción que hacerle á esa parte de su proyecto.

En cuanto á lo de autorizar al Municipio para el establecimiento de un impuesto forzoso, sostenemos ahora como sostuvimos antes, que es tan odiosa la medida que nunca debería apelarse á ella, tanto por los abusos á que se presta como por el mal precedente que se sienta; es éste un precepto constitucional que no debiera existir en nuestro Código Político.

Tememos, sin embargo, con sentimiento, que si no se apela á ese medio, no se llevará á cabo por ahora una obra tan importante para la salubridad pública de la ciudad de Heredia, como es el mejoramiento del agua que consume; pero no estamos de acuerdo en que se deje sin señalar la base de que se debe partir para la justa distribución del impuesto, de manera que ya que es tan odioso, siquiera que se reparta equitativamente. Esa base debe darla un tanto por ciento, proporcional al valor de la propiedad que va á recibir el beneficio, de manera que produzca los \$ 30,000-00 que se necesitan para completar el valor de la mejora.

En consecuencia, proponemos á la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

Considerando que es de urgente necesidad para la ciudad de Heredia la reforma de la cañería que la surte de agua potable y que por carecer la Municipalidad respectiva de los recursos que tal mejora demanda debe auxiliarse eficazmente su esfuerzo con medidas que conduzcan á la realización de tal obra,

Decreta:

Artículo 1º—Autorízase á la Corporación Municipal de la ciudad de Heredia para imponer á los vecinos propietarios en el distrito central de la misma, por una sola vez, una contribución forzosa hasta por la suma de \$ 30,000. Esta contribución se distribuirá á prorrata, tomando como base el valor de las propiedades habilitadas por la cañería, y á su efectividad se aplicarán en lo conducente las disposiciones que establecían los artículos 9º y 10º de la ley de caminos, nº 36 de 2 de julio de 1888.

Artículo 2º—El producto de la contribución á que se refiere el artículo anterior, se destinará exclusivamente á la mejora y ampliación de la cañería de dicha ciudad en conformidad con el presupuesto y planos levantados al efecto por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 3º—Para completar el valor de la obra de que se hace mérito, auxiliase á la citada Municipalidad con la suma de \$ 25,000 del Tesoro Público, que se deducirá de los \$ 50,000 que á la ciudad de

Heredia corresponden en virtud de lo dispuesto por la ley nº 32 de 28 de julio de 1894.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisiones de Hacienda y Fomento.—Palacio Nacional.—San José, á primero de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

FEDERICO TINOCO

MOISÉS CASTRO F. JOSÉ J. ESQUIVEL

JUAN R. LIZANO ISMAEL ALVARADO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Con verdadero sentimiento me separo de la opinión de mis compañeros.

Las razones en que el Poder Ejecutivo basa su negativa á sancionar el decreto número 38 de fecha 26 de julio último, son fundadas; pues, si como el señor Ministro de Fomento indica, ya la Municipalidad del cantón central de Heredia ha recibido más que la suma que la ley número 32 de 28 de julio de 1894 le asigna, no es el caso de hacer operaciones sobre esa base ni contar con ella para saldar el crédito que contraiga para la terminación y mejora de su cañería.

En cuanto al auxilio de \$ 25-000 que propone el señor Ministro, opino que, puesto que el Poder Ejecutivo lo indica y él es el que mejor conoce la situación rentística del Tesoro Público, natural es que se le autorice para verificarlo. Esos \$ 25-000 unidos á los \$ 19-000 que los vecinos de Heredia ofrecieron voluntariamente, como lo manifiesta el señor Ministro, forman la suma de \$ 44-000, la que es mayor aún que la que se ha presupuestado para la realización de la obra. De modo que no habría necesidad de acudir al medio inaceptable de contribución forzosa, medio que, como la Comisión de Hacienda ha dicho ya tratándose de la proposición que con igual fin presentó al Congreso el señor Diputado don Alberto Sáenz, tiene graves inconvenientes, especialmente en países que, como el nuestro, son de poca educación política y de pasiones mal moderadas.

A todos consta de modo evidente que una de las causas principales de la insalubridad de Heredia es la mala calidad del agua que consumen sus habitantes; también consta que esa agua en su origen es pura; que bastará un gasto de cuarenta mil pesos para que llegue á la ciudad en magníficas condiciones higiénicas y que con el solo esfuerzo de los vecinos, con algún desprendimiento, se obtendría esa suma sin grave sacrificio.

El señor Ministro así lo dice en su exposición, al tratar del empréstito voluntario levantado con ese objeto en aquella ciudad. No fué, sin embargo, del todo satisfactorio el resultado de estos primeros intentos, pues se advirtió que no pocas personas, algunas de ellas de importante caudal, ó se negaban por entero á contribuir, siendo así que la mejora interesa por igual á toda la comunidad, ó ofrecían cuotas relativamente exiguas. Si los directamente interesados en la mejora, si los que más sufren con su falta de realización, no quieren contribuir ó si contribuyen no lo hacen á la medida de sus facultades, no es el caso de forzarlos á verificar el desembolso, sistema que conduciría á establecer un funesto precedente, sino el de privarlos de los beneficios de la mejora ó hacérsela pagar á buen precio, cuando con el esfuerzo de los generosos y el auxilio Nacional, se haya logrado.

En consecuencia, yo acepto las razones en que el Ejecutivo funda su negativa á sancionar la ley, pero en vez de aceptar el proyecto que él propone ó el de mis distinguidos compañeros, formulo el que tengo el honor de someter á vuestra deliberación y que en su parte resolutive diría:

Artículo 1º—Auxíliase al Municipio de la ciudad de Heredia con la suma de \$ 25,000-00 que destinará exclusivamente á la mejora y ampliación de la cañería de dicha ciudad, de acuerdo con el presupuesto y planos levantados al efecto por la Dirección General de Obras Públicas. Esa suma se deducirá de la cantidad á que la referida ciudad pudiera tener derecho por virtud de anteriores disposiciones.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones. Comisiones de Hacienda y Fomento.—Palacio Nacional.—San José, primero de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MAN. GONZÁLEZ

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

### Cartera de Gobernación

Nº 136

Palacio Nacional

San José, 2 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José J. Salazar para Auxiliar 2º de la Sección de Hipotecas del Registro Público, con la dotación de \$ 70-00 mensuales, que se pagarán de eventuales de esta Cartera. Publíquese y comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 140

Palacio Nacional

San José, 2 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Concédese al Jefe Político de San Ramón, don Procopio Gamboa, la licencia que solicita para separarse de su cargo hasta por un mes, y se nombra en su lugar por el mismo tiempo al señor don Rodolfo del mismo apellido.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL

Tengo el honor de referirme al decreto nº 38, emitido por ese Alto Cuerpo el 26 del mes próximo pasado, en el cual se autoriza á la Municipalidad del cantón central de Heredia para contratar, bajo la garantía del Gobierno y con el objeto de llevar á término las obras de reparación y mejora de su cañería, un empréstito hasta de \$ 40,000-00 al interés del 12 0/0 anual, con el plazo de dos años y sobre la base de la suma que á dicha ciudad corresponde en la asignación con que se la favoreció en la ley de 28 de julio de 1894.

El señor Presidente de la República me ha autorizado para devolver al Congreso ese decreto sin la sanción ejecutiva y para manifestarle las razones á que obedecen su actitud y proceder en este negocio, en la confianza plena de que sus ideas y los propósitos que las determinan, serán bien acogidos en el seno de la Representación Nacional.

La Municipalidad indicada recibió del Gobierno, como auxilio para la obra de que se trata, toda la cantidad de tubos de hierro que habrán de colocarse en la extensión de más de tres kilómetros que ha de tener el acueducto, y lo que equivale á un valor de \$ 51,000-00. más ó menos, que fueron erogados el año pasado, en la inteligencia de que aquella Corporación proveería á los demás gastos consiguientes á la realización de tan importante empeño; y en verdad, ella hubo de convocar con tal objeto una reunión de los principales propietarios de allí, en la que se tomó el acuerdo de proceder á una suscripción voluntaria entre los asistentes al acto, que dió por fruto una oferta de \$ 7,000-00, aumentada luego hasta \$ 19,000, con el concurso, también libremente obtenido, de la mayor parte de los demás vecinos que

fueron solicitados por varios puntos al efecto nombrados. No fué sin embargo del todo satisfactorio el resultado de estos primeros intentos, pues se advirtió que no pocas personas, algunas de ellas de importante caudal, ó se negaban por entero á contribuir, siendo así que la mejora interesa por igual á toda la comunidad, ú ofrecían cuotas relativamente exiguas. Desidíó entonces la Municipalidad acudir al medio de una contribución forzosa, repartida con equidad en proporción al haber de cada uno, sin prescindir del compromiso con espontaneidad contraído, por los suscriptores cuya cuota fuese equitativa, á juicio de la misma Corporación, y ésta, antes de llevar tal pensamiento al terreno de los hechos, se dirigió al Poder Ejecutivo en demanda de autorización suficiente para imponer tal medida y hacerla cumplir, pues no estimó claramente establecida en la ley la facultad que tuviese para emplear en el caso ese arbitrio. Estudiado el punto por esta Secretaría, surgió en el Gobierno igual duda y en consecuencia optó por dejar la definición del asunto al Alto Cuerpo á que me dirijo.

En ese estado de cosas tuvo el Congreso á bien emitir el decreto que motiva esta exposición y que en definitiva no conduce á otra cosa que á gravar el Tesoro de la Nación con el pago íntegro del capital é intereses del empréstito, para garantizar el cual se le autoriza, en el supuesto de que la deuda se saldara con la partida de \$ 50,000 que de las rentas públicas debe dedicarse á la ciudad que se trata de favorecer, en virtud de la disposición legal atrás citada, acerca de lo cual cree esta Secretaría propio y oportuno manifestar que desde mediados de 1895 ha recibido la Municipalidad del cantón central de Heredia, en varias partidas y para varios objetos, la suma de \$ 70,000, próximamente, sin incluir el desembolso de casi otro tanto que el Erario Público tuvo que hacer para la terminación del Colegio de la misma ciudad.

De la relación que acabo de hacer se desprenden las siguientes consideraciones, que deben informar el juicio en este negocio.

1º—Que el Poder Ejecutivo, obediente á su propósito de procurar por todos los medios dables, á los diferentes pueblos de la República, la mayor suma de bienestar, ha acudido en un sistema constante de liberal protección al auxilio de los Municipios en todos los casos en que su ayuda ha sido necesaria, habiendo en tales erogaciones ocupado lugar principal la provincia de Heredia y muy particularmente su cantón del centro;

2º—Que el Tesoro Público, por su parte, ha contribuído ya á la obra de que se trata, con una respetable suma, representada por la tubería de hierro y no es indispensable para llevarla á cabo dejar todo su valor á cargo del Gobierno Nacional, pues el vecindario necesitado de la mejora y bien convencido de su importancia, se ha mostrado dispuesto, como era natural, á contribuir con sus recursos para su cabal realización; actitud que debe ser tomada en cuenta á fin de no enervar sino, antes bien, estimular su acción, así en este asunto como en los demás menesteres que á su particular progreso se refieran;

3º—Que como la ciudad de Heredia, hay otros lugares de la República donde se hace sentir la exigencia de mejorar la condición del agua destinada al consumo general y si ahora se aceptase el precedente que tiende á establecer el decreto en que me ocupo, no sería dable negarles en iguales condiciones dicho favor, lo cual juntamente con gravar las rentas de la Nación hasta un extremo insostenible, traería por consecuencia un régimen dañoso en la vida y desenvolvimiento de los gobiernos locales;

4º—Finalmente, que la suma de \$ 50,000-00 decretada en favor de aquella ciudad y sobre la cual habría de pesar el empréstito, ha sido ya consumida con exceso en beneficio de la misma, y lo más natural es considerar que eso no tiene otro carácter que el de un beneficioso anticipo de la asignación que en aquel concepto le correspondía; punto acerca del cual debo, aunque sea de paso, advertir que en parecida situación se encuentran las demás provincias.

A pesar de lo dicho, el Poder Ejecutivo, en su deseo de ayudar en lo posible los esfuerzos de cada Municipio, por su propio mejoramiento, y bien penetrado de la necesidad de corregir los actuales defectos de la cañería de la ciudad de Heredia, que tanto afectan su salubridad, no puede menos que mirar con interés dicha obra y está dispuesto á apoyarla de su parte, siempre que el contingente que del Estado se demande para ello, no afecte especiales intereses del movimiento de sus compromisos de administración, ni signifique falta de equidad en la distribución de tales beneficios en el conjunto de la Nación.

En servicio de esas intenciones y fundado en los motivos expuestos, me es grato cumplir las instrucciones que me ha dado el señor Presidente de la Re-

pública, proponiendo al Congreso que al reconsiderar el decreto que devuelvo, se sirva modificarlo, si lo tiene á bien, en la forma siguiente:

El Congreso, etc.,

Considerando que es necesidad urgente para la ciudad de Heredia la reforma de la cañería que la surte de agua potable y que por carecer la Municipalidad respectiva de los recursos que tal mejora demanda, debe auxiliarse eficazmente su esfuerzo con medidas que conduzcan á la realización de tal obra,

Decreta:

Artículo 1º—Autorízase á la Corporación Municipal de la ciudad de Heredia para imponer á los vecinos del distrito central de la misma, cuyas propiedades estén dentro del espacio habilitado por la cañería del lugar, una contribución forzosa hasta de \$ 30,00-000 que se hará efectiva por medio de detalles en la forma y tiempo que dicha Municipalidad acuerde y á cuyo cobro será aplicable la sanción establecida en el ramo de caminos por la ley de 2 de julio de 1888.

Artículo 2º—El producto de la contribución á que se refiere el artículo anterior, se destinará exclusivamente á la mejora y ampliación de la cañería de dicha ciudad, en conformidad con el presupuesto y planos levantados al efecto por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 3º—Para completar el valor de la obra de que se hace mérito, auxíliase á la citada Municipalidad con la suma de \$ 25,000-00 del Tesoro Público, que se deducirá de la cantidad á que la ciudad de Heredia pudiera tener derecho por virtud de anteriores disposiciones del Congreso.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

C. C.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

San José, 5 de agosto de 1898.

### Cartera de Policía

Nº 135

Palacio Nacional

San José, 2 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Director General de Profilaxis Venérea, con el sueldo de ley, al Doctor don José María Castro Fernández, quien además desempeñará las funciones de Inspector General de Higiene en conformidad con las órdenes y acuerdos que esta Secretaría emitiera, sin que por tales servicios devengue especial remuneración.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

## DOCUMENTOS VARIOS

### Gobernación

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 1º de julio último.

|  | Tomo | Asiento |
|--|------|---------|
| Jacinto Jiménez Villarreal.....        | 64   | 3,217   |
| Gregorio Campos Vindas.....            | —    | 3,245   |
| Juan Loria Ruiz.....                   | —    | 3,290   |
| Nicolás Casasola Ortiz.....            | —    | 3,317   |
| Florentino Montenegro U maña.....      | —    | 3,332   |
| Banco de Costa Rica.....               | —    | 3,368   |
| J. R. R. Troyo y Cª.....               | —    | 3,395   |
| Francisco Segura Murillo.....          | —    | 3,417   |
| Francisco José Oreamuno Gutiérrez..... | —    | 3,434   |
| Alejandro F. Pirie Both.....           | —    | 3,489   |
| Juan Ramón Cordero Corrales.....       | —    | 3,497   |

Registro Público.—San José, 2 de setiembre de 1898.

JOSÉ Mª ACOSTA

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

—

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica, | Banco Anglo Costarricense,  
NO GIRA | NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.— San José, 2 de setiembre de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

2 de setiembre.—A las 6 y 15 a. m. fondeó el vapor *Sz. Germain*, procedente de Colón, con 18 horas de mar, Capitán Bonnard, 146 tripulantes y 1,873 toneladas. Pasajeros: Sor Nathaniel de Sión, María L. Cuadra, J. A. Sinder, Art. Orget, Luis Gabileto, Angel Padonan, Félix Sant Luis, Pirie Paul Allot, Moreno Diabada, A. Luisa, A. Cowan, Rolland Machartane, Manuel Martínez, Víctor García, Victorio Besera, María Pat, Enriqueta de Castro, Chas Shmith y W. Clemence. Carga: 323 bultos. Correspondencia: 24 sacos. Consignado á F. J. Alvarado.

2 de setiembre.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el bote costarricense *Conchita*, con destino á Bocas del Toro, Capitán Temple, 2 tripulantes y 1½ toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 23 sacos café con peso de 1,563 kilos. Correspondencia: 1 paquete.

Régimen municipal

SESIÓN XXVIII extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las doce del día once de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores

- Fernández, Presidente;
- Moreno
- Echandi
- Quesada
- Bustamante y
- Gobernador de la provincia.

Art. I

Previos los trámites reglamentarios, se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Visto el proyecto sometido á la consideración de este Cuerpo por el Regidor Bustamante, á efecto de que se cree una oficina denominada *Inspección de Hacienda Municipal*, servida por un Jefe y los auxiliares necesarios, para que sirva de verdadero contraste, porque, á su juicio, la manera como se ha venido practicando la inspección de rentas municipales hasta ahora, es bastante imperfecta, desde luego que el empleado respectivo no tiene bien marcadas sus atribuciones,

Se dispuso:

Pasar dicho proyecto á una comisión compuesta de los Regidores Moreno y Echandi para que dictaminen sobre el particular.

Art. III

Leída una solicitud presentada por el señor H. Porrras E., como Agente de la *Compañía Boston And Costa Rica Land and Investment Company*, organizada en el Estado de Nueva Jersey, EE. UU. de Norte América, en la que propone á nombre de dicha Compañía, compra de 5,000 hectáreas de terreno baldío denunciadas por este Municipio en jurisdicción de la comarca de Limón, según se ve del edicto publicado en el *Boletín Judicial*, correspondiente al 15 de junio próximo pasado, ofreciendo por el referido terreno la cantidad de \$ 15,000.00, moneda de Costa Rica, ó \$ 10,000.00, también moneda de Costa Rica y \$ 5000.00 oro americano, representados por acciones de la Compañía que se propone explotar el aludido terreno, para el caso que la Municipalidad tenga interés en este negocio. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Oír el dictamen de los Regidores Echandi y Quesada, pasándoles al intento la solicitud aludida.

Art. IV

A moción del Gobernador y con vista del proyecto respectivo,

Se acordó:

Autorizarlo para que por cuenta de este Municipio mande colocar un tubo de cañería que partiendo de la esquina de la 3ª Avenida Este y calle central Norte, termine en la boca de la Sabana por la avenida central Oeste, á efecto de proveer de agua el Asilo Chapuí y al vecindario de Mata Redonda. Quedando asimismo autorizado para que haga el pedido de tubos y útiles que sean necesarios para el fin expresado.

Art. V

La comisión nombrada por este Municipio, en acuerdo 10 de la sesión de 28 de junio próximo pasado, devolvió el proyecto de Reglamento para construcción de caballerizas que le fué sometido para estudio, manifestando que está de acuerdo con que se emita el Reglamento que contiene el citado proyecto. Considerando lo expuesto,

Se dispuso:

Reservar la resolución de este asunto para una de las sesiones próximas.

Art. VI

En memorial de tres de este mes, don Ramón Saborío expone que con frecuencia es llamado á fungir como Jurado, dejando abandonadas sus ocupaciones urgentes y delicadas de su empleo en la Fábrica Nacional de Licores, donde como celador y guardaalmacenes su presencia constante se hace necesaria, y que en tal virtud suplica á este Cuerpo se sirva eximirlo del cargo de Jurado. Puesta á discusión la renuncia aludida, los regidores Moreno, Echandi y Quesada opinaron por que se admitiera, en razón de ser justos, á su juicio, los motivos alegados por el señor Saborío, aunque ese caso no esté previsto en la Ley de Jurados, pero que deberá aplicarse por analogía con los indicados en el insiso 3, Artículo 4, Ley de Jurados de 31 de octubre de 1892.

El Regidor Fernández manifestó no estar de acuerdo con la opinión de sus colegas, fundándose para ello en que si la ley no contiene el empleo aludido en los casos de excusa, la Municipalidad no puede legislar; y ante todo debe observar las leyes de la República; al admitir excusas no establecidas por la ley infringiría ésta. Tampoco es el caso de interpretar la ley de que se trata, porque ella es clara y explícita; y si se inventan causas de excusa no previstas por la ley, se abre la puerta al abuso.

Terminado el debate y sometido á votación el punto, por mayoría de votos

Se acordó:

Aceptar la renuncia mencionada, y nombrar en reposición á don Juan Alvarado (Dependiente de comercio).

El Regidor Bustamante votó de acuerdo con el señor Fernández.

A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión. Máximo Fernández.—Moisés Morales.—Srio.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José,—25 de agosto de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XXIX ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las doce del día dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores

- Fernández, Presidente;
- Echandi,
- Quesada,
- Bustamante y

Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó

Artículo II

Consultado por el señor Gobernador si se debería cobrar impuesto municipal, según la tarifa vigente, por el uso de carretones de particulares, los cuales dedican á su exclusivo servicio,

Se acordó:

Manifestarle que sólo pagarán impuesto los carros ó carretones que estén destinados al servicio público.

Artículo III

Examinados los documentos con que don Rafael Cruz comprueba que es empleado dependiente de la Secretaría de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo III del acta de la sesión de 21 de marzo próximo pasado,

Se acordó:

Admitir la renuncia que del cargo de Jurado presentó en aquella fecha, y nómbrase para reponerlo á don Antonio Varela h.

Artículo IV

Leída la renuncia presentada por el señor don Manuel Rivera del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de La Uruca, en razón de haber servido dicho cargo anteriormente, y en la actualidad estar en

desacuerdo la Junta con el Director de la escuela de varones de dicho distrito,

Se acordó:

Comisionar al señor Gobernador para que, tomando informes remueva los inconvenientes que existan para que dicha Junta funcione sin obstáculos.

Artículo V

Don Minor C. Keith, en memorial de 13 de los corrientes, expone que como se verá en su nota de 12 de julio próximo pasado, ofreció hacer los trabajos de la avenida central por el costo actual, más el 10 % y que en la sesión municipal á que estuvo presente, convino en tomar la mitad del costo, en vez de que se le pagara todo el valor del trabajo; que el 10 % antes mencionado apenas compensaría el uso, desgaste y pérdida de las herramientas; que por nota que recibió de la Gobernación ve que se desea abrir la calle 28 en la propiedad del Licenciado don Mauro Fernández, por cuyo trabajo recibiría el valor de los jornales; que con el objeto de evitar cualquier desacuerdo en lo futuro, se permite indicar que el costo actual de estas obras no es solamente el valor del trabajo sino también el de administración, uso de las mulas y su alimento, etc.; que está dispuesto hacer esta parte del trabajo por su costo actual más el 10 %, entendiéndose que esta suma será incluida y que el pago de esta parte del trabajo será al contado, pues él mismo tiene que adelantar el dinero con este objeto y para él no hay utilidad en el negocio. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Manifestar al señor Keith que las obras aludidas le serán satisfechas en los términos que indica, siendo entendido que semanalmente se le pagará el valor de las planillas que presente por lo que respecta al trabajo de la calle 28 citada, y que en cuanto al costo de la otra obra, será remunerado en las condiciones del acuerdo 10 de la sesión de 4 de los corrientes.

Artículo VI

Vista la solicitud presentada por varios vecinos del distrito de San Juan y San Vicente, relativa á que se le prohiba al señor Santos Rivera cambiar el cauce de la paja de agua que abastece á dichos vecindarios; vista asimismo la presentada por varios vecinos de San Vicente por la que suplican á este Cuerpo se mantenga en pie la resolución dictada por acuerdo 7 de la sesión que este Ayuntamiento celebró el 16 de mayo último, y oídos los informes del caso,

Se acordó:

Mantener el acuerdo de que se ha hecho referencia. En consecuencia, se excita al señor Gobernador para que mande cumplir las disposiciones de este Municipio, restableciendo las aguas á su antiguo cauce.

A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión. —Máximo Fernández.—Moisés Morales.—Srio.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, 26 de agosto de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XXX extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á la una de la tarde del veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores,

- Fernández, Presidente;
- Moreno,
- Echandi,
- Quesada,
- Bustamante, y

Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída el acta de la sesión que antecede, se aprobó y firmó.

Artículo II

Hecha convocatoria por el señor Gobernador de esta provincia, á sesión extraordinaria, á efecto de que se proceda al nombramiento de las Juntas de Educación que corresponden á los cuatro distritos de que se compone la ciudad de San José, según acuerdo n° 137 de 20 del corriente,

Se dispuso:

Nombrar para componer las Juntas de dicho distrito, en la forma siguiente:

CARMEN

Propietarios:

Licenciado don Leonidas Pacheco  
" " Alberto Echandi  
" " Manuel Antonio Quirós

Suplentes:

Don Francisco Montero Barrantes  
" Rafael Alvarado González.

MERCEDES

Propietarios:

Licenciado don Andrés Venegas  
 ,, Manuel Aragón  
 ,, Tobías Zúñiga  
 Suplentes:  
 Don Crisanto Fernández  
 ,, José María Alfaro Cooper.

HOSPITAL

Propietarios:

Licenciado don Alfonso Jiménez R.  
 ,, Miguel N. Esquivel  
 ,, Juan W. Valenzuela  
 Suplentes:  
 Don Gregorio Martínez S.  
 ,, Gregorio Martín Carranza.

CATEDRAL

Propietarios:

Licenciado don Gerardo Castro  
 ,, Luis Anderson  
 ,, Manuel Echeverría  
 Suplentes:  
 Don Manuel Coto  
 ,, Pantaleón Córdoba.

Artículo III

Para su inmediata ejecución, queda aprobada en definitiva la presente acta.—Comuníquese.  
 A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.  
 MÁXIMO FERNÁNDEZ.—MOISES MORALES.—Srio.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, 26 de agosto de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

MOVIMIENTO

de caja habido en la Tesorería Municipal en el cantón de Mora en el mes de junio de 1898

CENTRO

Ingresos

|   |           |
|---|-----------|
| Existencia del mes anterior.....                      | \$ 721 47 |
| Destace de ganado.....                                | 51 00     |
| — de cerdos.....                                      | 3 75      |
| Impuesto de rastro.....                               | 8 00      |
| — de mercado.....                                     | 13 60     |
| Multas y carcelajes.....                              | 30 25     |
| Multa y cuidado de animales.....                      | 10 75     |
| El 50 oyo de las entradas de los demás distritos..... | 26 50     |
| Subvención del Gobierno á la Filarmonía.....          | 90 00     |
| Potrerajes.....                                       | 6 00      |
| Suma.....   | \$ 961 32 |

Egresos

|  |           |
|--|-----------|
| Sueldos, giros números 78 á 82.....                    | \$ 185 00 |
| Gastos extraordinarios, giros números 77, 83 y 84..... | 23 45     |
| Balance en favor.....                                  | 752 87    |
| Suma igual.....  | \$ 961 32 |

TABARCIA

Ingresos

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Existencia del mes anterior..... | \$ 384 77 |
| Destace de ganado.....           | 12 00     |
| — de cerdos.....                 | 2 25      |
| Multas y carcelajes.....         | 10 00     |
| Suma.....                        | \$ 409 02 |

Egresos

|   |           |
|---|-----------|
| El 50 oyo sobre \$ 24-25 de entradas en este mes..... | \$ 12 12½ |
| Balance en favor.....                                 | 396 89½   |
| Suma igual.....                                       | \$ 409 02 |

PIEDRAS NEGRAS

Ingresos

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Existencia del mes anterior..... | \$ 236 73½ |
| Destace de ganado.....           | 15 00      |
| — de cerdos.....                 | 0 75       |
| Multas y carcelajes.....         | 13 00      |
| Suma.....                        | \$ 265 48½ |

Egresos

|   |            |
|---|------------|
| El 50 oyo sobre \$ 28-75 de entradas en este mes..... | \$ 14 37½  |
| Balance en favor.....                                 | 251 11     |
| Suma igual.....                                       | \$ 265 48½ |

Tesorería Municipal del cantón de Mora.—Pacaca, 1º de julio de 1898  
 ELÍAS MORA G.,—Tesorero

Secretaría Municipal. Vº Bº

ALEJANDRINO JIMÉNEZ

MOVIMIENTO

de caja habido en la Tesorería de caminos del cantón de Mora en junio de 1898

CENTRO

Ingresos

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Existencia del mes anterior.....      | \$ 134 10 |
| Efectivo recolectado de detalles..... | 71 00     |
| Suma.....                             | \$ 205 10 |

Egresos

|   |           |
|---|-----------|
| Pagado por trabajos de caminos, giros números 39 á 43 y 48..... | \$ 140 70 |
| Balance en favor.....   | 64 40     |
| Suma igual.....   | \$ 205 10 |

TABARCIA

Ingresos

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Existencia del mes anterior.....      | \$ 84 95  |
| Efectivo recolectado de detalles..... | 64 00     |
| Suma.....                             | \$ 148 95 |

Egresos

|   |           |
|---|-----------|
| Pagado por trabajos de caminos, giro nº 44..... | \$ 78 30  |
| Balance en favor.....                           | 70 65     |
| Suma igual.....                                 | \$ 148 95 |

PIEDRAS NEGRAS

Ingresos

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Existencia del mes anterior.....      | \$ 72 35  |
| Efectivo recolectado de detalles..... | 69 00     |
| Suma.....                             | \$ 141 35 |

Egresos

|  |           |
|--|-----------|
| Pagado por trabajos de caminos, giros números 45, 46 y 47..... | \$ 127 00 |
| Balance en favor.....  | 14 35     |
| Suma igual.....  | \$ 141 35 |

Tesorería Municipal del cantón de Mora.—Pacaca, 1º de julio de 1898.

ELÍAS MORA G.,—Tesorero

Secretaría Municipal.

Vº Bº

ALEJANDRINO JIMÉNEZ

MOVIMIENTO

de caja municipal del cantón de Aserri en el mes de junio de 1898

INGRESOS

CENTRO—FONDO COMÚN

|   |             |
|---|-------------|
| A saldo del mes anterior.....                     | \$ 533 71   |
| — destace de ganado vacuno.....                   | 54 00       |
| — — „ cerdo.....                                  | 3 60        |
| — patentes pulpería.....                          | 11 00       |
| — — tienda.....                                   | 2 00        |
| — — billar.....                                   | 9 00        |
| — derecho matadero.....                           | 12 00       |
| — multas personales.....                          | 29 00       |
| — — animales.....                                 | 9 55        |
| — carcelajes.....                                 | 6 00        |
| — tilicherías.....                                | 0 50        |
| Pagado por Daniel Fallas, abono en la cuenta..... | 50 00       |
| Pagado por la Municipalidad de San José.....      | 200 00      |
| San Ignacio.....                                  | 101 20      |
| Monte Redondo.....                                | 12 40       |
| Poás.....   | 1 80        |
| Tarbaca.....                                      | 3 00        |
| Guaitil.....                                      | 4 00        |
| La Legua.....                                     | 4 60        |
| Palmichal.....                                    | 1 80        |
| Sabanillas.....                                   | 12 00       |
| Jorco.....  | 6 60        |
| Suma.....   | \$ 1,067 76 |

CAMINOS

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Saldo del mes anterior..... | \$ 877 55   |
| Centro.....                 | 207 75      |
| San Ignacio.....            | 50 25       |
| Monte Redondo.....          | 15 00       |
| Poás.....                   | 2 75        |
| Tarbaca.....                | 23 00       |
| Guaitil.....                | 35 75       |
| Jorco.....                  | 33 00       |
| La Legua.....               | 64 50       |
| La Ceiba.....               | 14 00       |
| Cangrejal.....              | 84 00       |
| Palmichal.....              | 45 00       |
| Sabanillas.....             | 25 00       |
| Suma.....                   | \$ 1,477 55 |

EGRESOS

CENTRO—FONDO COMÚN

|  |          |
|--|----------|
| Por sueldo del Secretario de la Jefatura.....      | \$ 45 00 |
| Por sueldo del Secretario Municipal.....           | 12 00    |
| — — — Tesorero.....                                | 40 00    |
| — — — Policía.....                                 | 37 50    |
| — — — Director de Filarmonía.....                  | 40 00    |
| Por subvención al Jefe Político.....               | 20 00    |
| — — — Policía.....                                 | 7 50     |
| — alquiler de casa para la Filarmonía.....         | 5 00     |
| Por sueldo al Juez del Rastro.....                 | 10 00    |
| — trabajo y alambre para el Cementerio.....        | 30 00    |
| Por alumbrado público y trabajo en Cementerio..... | 35 50    |
| Por cal y rieta.....                               | 26 00    |

SAN IGNACIO

Por gastos en la oficina y útiles de

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| escritorio.....                   | \$ 5 45     |
| Por subvención al Policía.....    | 10 00       |
| — un armario para la oficina..... | 25 00       |
| Suma.....                         | \$ 348 95   |
| En caja.....                      | 718 81      |
| Suma para igualar.....            | \$ 1,067 76 |

CAMINOS

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Centro.....            | \$ 79 20  |
| Sabanillas.....        | 36 00     |
| Monte Redondo.....     | 12 00     |
| Poás.....              | 6 50      |
| Guaitil.....           | 28 75     |
| Suma.....              | \$ 162 45 |
| en caja.....           | 1,315 10  |
| Suma para igualar..... | 1,477 55  |

Tesorería Municipal del cantón de Aserri.—8 de julio de 1898.

PEDRO CASTRO F.

Secretaría Municipal del cantón de Aserri.

Vº Bº

JOSÉ GAMBOA

J. FRANCº ROLDÁN,—Srio.

AVISO

De orden superior, queda prohibida la traslación de niños menores de quince años á la provincia de San José y viceversa.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—9 de agosto de 1898.

PROCOPIO ARANA

ANUNCIOS

PROGRAMA

de la retreta que la banda de Cartago dará la noche del sábado 3 del corriente, en obsequio al señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, don Demetrio Tinoco, y su estimable familia.

1ª

Fantasia sobre motivos del Cinq Marzo, ópera de Gounod.

2ª

Fantasia de la ópera Mirelle, de Gounod.

3ª

4º acto de la ópera Traviata, de Verdi.

4ª

Aria final de la ópera Luccia de Lamermoor, de Donizzetti.

5ª

Acto 4º de la ópera Hernani, de Verdi.

6ª

Fantasia de la ópera Anna La Brie, de Batista, arr. de R. Freer.

Dirección de la Banda de Cartago.—4 de setiembre de 1898.

ROSENDO FREER

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Mes de agosto de 1898.

Fecha

|   |              |
|---|--------------|
| 23.—De Cartago.—Para Joaquín Milar.                                     | Desconocido. |
| 25.—De San Salvador.—Para P. J. Mendieta.                               | „            |
| 25.—De „.—Para „.   | „            |
| 26.—De Puntarenas.—Para Juan E. Quirós.                                 | „            |
| 26.—De Limón.—Para Plácido Castro.                                      | „            |
| 27.—De Cartago.—Para Paul Amouri.                                       | „            |
| 28.—De San Salvador.—Para Eloisa Sánchez Valdez.                        | „            |
| 28.—De Esparta.—Para Rosalía Marín.                                     | „            |
| 28.—De Puntarenas.—Para Gregorio Chavarria.                             | „            |
| 29.—De Cartago.—Para Juan Alvarado.—No es para el que indica las señas. | „            |
| 30.—De San Pedro.—Para Víctor Cruz.                                     | Desconocido. |
| 30.—De Santa Cruz.—Para Juana Morales de Vásquez.                       | „            |

San José, 31 de agosto de 1898.

J. UMAÑA